

CRÓNICA UNIVERSITARIA

Nuevos académicos

La H. Academia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en su sesión de fecha 14 del corriente, ha designado académicos titulares a los doctores Félix J. Molina y Nemesio González. El primero actual juez de lo civil y profesor de Derecho Público General, ocupaba ya el cargo de académico sustituto, y el segundo, es vocal de la Cámara Federal de Apelaciones, de Córdoba.

Inauguración de cursos

El día primero del corriente, tuvo efecto la inauguración oficial de los cursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. El acto se realizó en el salón de grados con la asistencia del señor Rector, cuerpo de académicos y profesores y los alumnos de la Facultad; el señor Decano doctor Loza pronunció el discurso de estilo, el que reproducimos en otro lugar.

Proyecto de reformas a los Estatutos de la Universidad

El señor miembro del Consejo Superior doctor Martínez Paz, presentó en la sesión del H. Consejo, de fecha 5 del corriente,

— 299 —

un extenso proyecto de reformas a los estatutos vigentes. Acompaña a este proyecto un informe escrito. El señor Rector, por resolución expresa del H. Consejo, nombró una comisión especial, compuesta por los señores Decanos de las Facultades de la Universidad, para que estudie el proyecto y dictamine sobre el mismo y ordenó que fuera él impreso y repartido entre el personal de la Universidad y las personas que se interesen en su conocimiento.

Congreso Científico Panamericano

Por la subsecretaría general de esta corporación se ha remitido, con fecha 27 de diciembre último, la conceptuosa nota que reproducimos, relacionada con el concurso de nuestro instituto universitario al expresado torneo.

Dice la nota de referencia :

Washington, D. C., E. U. de América.

Febrero 29 de 1916.

Muy señor mío :

Cábeme el honor, a nombre de la Comisión Ejecutiva del Segundo Congreso Científico Panamericano, como en el de su Secretario General y en el mío propio, de expresar nuestro agradecimiento a la Institución a su digno cargo por haber tenido a bien hacerse representar en las sesiones del Congreso, representación que no solamente ha contribuído eficazmente al éxito de dicha Asamblea, sino que ha sido al propio tiempo digno exponente de la cultura de esa República.

Grato me es participarle que está en prensa el Acta Final, la cual me daré el placer de remitir a Vd. para la Institución tan pronto como se publique, así como un ejemplar de los Autos completos del Congreso, que espero que también se publiquen.

— 300 —

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Glen Levin Swiggett.
Subsecretario General

Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.
Argentina.

Plan de estudios

En mérito a la importancia que entraña, reproducimos en el presente número el decreto que el Superior Gobierno de la Nación, ha dado por intermedio del ministerio de Instrucción Pública, el día 1° de marzo del actual, relativo al nuevo plan de estudios para las escuelas primarias, escuelas intermedias y de enseñanza profesional y técnica, colegios nacionales y escuelas normales.

Dice el expresado decreto:

Considerando:

Que la enseñanza secundaria no está correlacionada con la primaria y no prepara de una manera eficiente para la vida ni para el ingreso a las escuelas especiales y a las universidades, porque su estructura se ha mantenido invariable, no obstante la evolución porque ha pasado nuestro país y el progreso de los conocimientos;

Que en vez de preocuparse exclusivamente de la reforma de los planes de enseñanza, es preciso resolver la cuestión fundamental modificando nuestro sistema vigente de educación, que no atiende a las necesidades intelectuales de toda la población escolar, según su edad, situación social y tendencias;

Que la estadística escolar permite suponer que de los alum-

nos que terminan anualmente el cuarto grado, sólo un cuarenta por ciento completan sus estudios tanto en el Colegio Nacional como en las Escuelas de Comercio o en el quinto grado elemental, mientras que un sesenta por ciento quedan con una instrucción inicial insuficiente para bastarse así mismos y ser útiles a la sociedad en que viven;

Que si al pasar de la enseñanza primaria a la secundaria, queda eliminado de los beneficios de la instrucción tan alto porcentaje de alumnos, que se aumenta en un 20 por ciento, en los colegios nacionales, el Estado no llena su deber de proporcionar instrucción a todos los jóvenes susceptibles de recibirla y nuestros institutos de educación general no la otorgan sino a la minoría de su población estudiantil;

Que, en consecuencia, es conveniente favorecer las tendencias y vocaciones que se manifiestan entre los trece y catorce años, para facilitar la opción entre los estudios de finalidad universitaria y los técnicos, industriales o comerciales, y preparar el mayor número para servir a la sociedad y al Estado mediante una educación realmente democrática;

Que para llenar este propósito fundamental, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, Francia, Alemania e Inglaterra, se debe establecer en la Escuela Intermedia, además de la preparación general que reemplace el examen de ingreso a los Colegios Nacionales, una enseñanza técnica y esencialmente práctica, de acuerdo con el desarrollo económico e industrial del país, en cuya Capital no funciona aún con carácter oficial ninguna Escuela Profesional para varones en el grado de instrucción correspondiente;

Que los informes de los rectores y los datos estadísticos que proporcionan, han demostrado que el examen de ingreso lleva anualmente al ter. año de los colegios, a niños de diversas edades y de tercero, cuarto, quinto y sexto grados, con los que se organizan cursos de un desnivel mental tan grande, que la cultura de las aptitudes resulta deficiente, lo cual trae como consecuencia, la elementalidad de la enseñanza, las dificultades didác-

ticas con que tropieza el profesor y el altísimo porcentaje de aplazos en los exámenes de cada promoción;

Que el propósito primordial de la enseñanza no es transmitir todos los conocimientos de una ciencia sino sus principios y métodos, utilizándolos para disciplinar el espíritu en el estudio de una categoría de fenómenos y suscitar con sus motivos la actividad de la inteligencia;

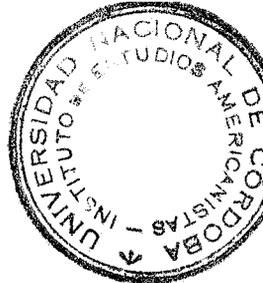
Que el mayor obstáculo en el estudio de una materia consiste en el cambio de temas sin afinidad, que no permiten a la atención manifestarse dentro de un ambiente mental definido que produzca los estímulos fundamentales del aprendizaje y de su perfeccionamiento;

Que para cada materia con arreglo a su extensión y a la capacidad de los alumnos, se debe disponer de las horas necesarias para estudiarla, conforme a los propósitos culturales que se persiguen, pues la reducción del tiempo trae por consecuencia el conocimiento defectuoso de aquella;

Que en los Colegios Nacionales la distribución de las asignaturas por años, además de no obedecer a razones de índole científica ni didáctica, contraría las inclinaciones del alumno, siendo de innegable conveniencia dejar a su arbitrio la elección y número de las materias que deberá estudiar en un año mientras no se perjudique la subordinación de los conocimientos;

Que, no obstante, es indispensable que los alumnos al terminar los estudios secundarios tengan una preparación integral, la cual, comenzada en la escuela primaria y terminada en la intermedia, se completará en el Colegio Nacional con el aprendizaje obligatorio de ciertas materias de carácter general para todos los alumnos;

Que cada Facultad, que según el artículo primero, inciso cuarto de la Ley de junio 3 de 1885, determina las condiciones de admisibilidad de los alumnos que a ella ingresen, podrá establecer, dentro de los núcleos electivos, creados en el Colegio Nacional, aquellos que mejor respondan a sus exigencias,



— 303 —

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1° — Las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, comprenderán:

- 1) Escuelas Primarias, con cuatro grados, que funcionarán como anexos de aplicación de las escuelas normales.
- 2) Escuelas Intermedias, o de preparación general, con tres años de estudios.
- 3) Colegios Nacionales, con núcleos de intensificación, cuyas materias se distribuirán en cursos correlativos.
- 4) Escuelas Normales, de maestros y de profesores, con cuatro años de estudios las primeras, seis y siete las segundas.
- 5) Escuelas de Comercio.
- 6) Escuelas Industriales y Superiores.
- 7) Escuelas de Artes y Oficios.
- 8) Escuelas Especiales.

Art. 2° — Las Escuelas Primarias se ajustarán al siguiente plan de estudios:

- 1er. Grado — 1° Lectura; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 2° Escritura; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 3° Lenguaje; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 4° Educación de los sentidos; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 5° Aritmética; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 6° Canto: todos los días 15 minutos.
- 7° Dibujo: tres lecciones semanales de 25 minutos cada una.
- 8° Educación Física: todos los días 25 minutos.
- 9° Educación del sentimiento: dos lecciones semanales de 25 minutos cada una.

2° Grado — Lectura, Mecánica, Ejercicios de respiración al aire libre, articulación y puntuación comprensiva; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Escritura: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Idioma Nacional: composiciones descriptivas; seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Educación de los sentidos: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos y Educación del sentimiento: con la misma distribución de tiempo expresada en el grado anterior.

3er. Grado — 1° Lectura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

2° Escritura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

3° Idioma Nacional: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

4° Historia Natural: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

5° Geografía Física: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

6° Historia Nacional: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

7° Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

8° Geometría: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

9° Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos y educación del sentimiento: la misma distribución de tiempo que en el grado anterior.

4° Grado — Lectura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Escritura: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Aritmética: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Idioma Nacional: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Geografía General de la República Argentina: seis lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Historia Argentina: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Ciencias Naturales: tres lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Geometría: cuatro lecciones semanales de 25 minutos cada una.

Canto, Dibujo, Ejercicios Físicos y Moral.

No habrá más profesores especiales que los de canto.

Art. 3° Los regentes y los profesores de grado, de acuerdo con las instrucciones que reciba el Director de la Escuela de la Inspección General, prepararán antes del mes de febrero de cada año, una distribución detallada del programa, en lecciones, haciendo constar la forma y los elementos de desarrollo.

Art. 4° Para ingresar al Colegio Nacional, a los Cursos Normales, a las Escuelas Comerciales y a las Escuelas Industriales, es indispensable haber aprobado la "Escuela Intermedia" la que se ajustará al siguiente Plan de Estudio:

Primer año

A) Enseñanza General.

1° Matemáticas. (Aritmética y Geometría), seis lecciones semanales.

2° Historia Argentina (primera parte): tres lecciones semanales.

3° Geografía Económica de la República Argentina: tres lecciones semanales.

4° Castellano (Composición, Lectura y Ortografía): seis lecciones semanales.

5° Francés o Inglés: tres lecciones semanales.

Segundo año.

1° Matemáticas (Algebra y Geometría) : cuatro lecciones semanales.

2° Historia Natural (Botánica y Zoología) : cuatro lecciones semanales.

3° Geografía Física y Descriptiva de la Tierra : tres lecciones semanales.

4° Historia Argentina (segunda parte) : tres lecciones semanales.

5° Castellano (Composición, Lectura y Analogía) : tres lecciones semanales.

6° Francés o Inglés : tres lecciones semanales.

Tercer año

1° Física (Nociones generales y ejercicios de laboratorio, gráficos y cálculo) : cuatro lecciones semanales.

2° Química (idem, idem, idem, idem) : cuatro lecciones semanales.

3° Historia (Acontecimientos fundamentales de la civilización) : cinco lecciones semanales.

4° Castellano (Composición, Lectura y Sintaxis) : tres lecciones semanales.

5° Derecho Usual (Nociones) : dos lecciones semanales.

6° Francés o Inglés ; tres lecciones semanales.

Art. 5° Los Directores o Rectores dispondrán que en las horas libres se dicten clases sobre los temas de actualidad.

B) Enseñanza profesional y Técnica.

La enseñanza profesional, comprenderá :

Dibujo aplicado obligatorio para todos los alumnos.

De primer año : seis horas semanales.

De segundo año : tres horas semanales.

De tercer año : tres horas semanales.

Y a elección del alumno, los siguientes :

— 307 —

Varones:

- Trabajo manual en madera.
- Dactilografía.
- Taquigrafía.
- Linotipía.
- Torneado en madera y modelado de piezas de fundición.
- Soldaduras, uniones de caños para gas y aguas corrientes; montaje de artefactos.
- Cinzelado y repujado de objetos de metal.
- Dibujos decorativos, letreros artísticos, "vitraux d'art", papeles para paredes, etc.
- Modelado.
- Prácticas agrícolas y cultivos según la región.
 - Práctica comercial.
 - Artes gráficas.
 - Fotografía.
 - Galvanotécnica.
 - Telegafía y telefonía.
 - Instalaciones eléctricas.
- Manipulaciones de cinematógrafo y otros aparatos de proyección.
 - Encuadernación artística.
 - Fabricación de jabones y velas.
 - Agrología e Hidrología, según la región.
 - Destilería.
 - Canastería.
 - Primeros auxilios.

Mujeres:

- Economía doméstica.
- Costura y confección.
- Dactilografía.
- Taquigrafía.

Cocina, lavado y planchado.

Fabricación de conservas y dulces.

Jardinería.

Cinzelado y repujado.

Dibujo decorativo, "vitraux d'art".

Práctica comercial.

Modelado.

Bordado.

Decorado en cueros porcelanas, etc.

Fotografía.

Telegrafía y Telefonía.

Manipulaciones de aparatos de proyección.

Puericultura.

Cartonado.

Primeros auxilios.

Art. 6° Los aprendizajes, con excepción del Dibujo, serán electivos, y cada alumno deberá aprobar como mínimo una aptitud manual durante su estadía en la Escuela Intermedia, requisito indispensable para la obtención del certificado de estudios completos.

Art. 7° En los cursos profesionales y técnicos, podrán admitirse alumnos extraordinarios, a los efectos del aprendizaje manual, los que obtendrán el certificado de aptitud correspondiente, previa aprobación de sus estudios.

Art. 8° El Ministerio creará en las escuelas que lo requieran, talleres y laboratorios para enseñanzas profesionales y técnicas, siempre que los inscriptos excedieran de 22 alumnos.

Art. 9° Para ingresar a la Escuela Intermedia, el alumno debe presentar un certificado de haber aprobado los cuatro grados de Escuela Primaria, y haber dado como mínimo el programa de que hace mención el artículo 2° de este Decreto. Sólo serán admitidos los alumnos que cumplan once años de edad como mínimo, durante el año en que se inscriban.

Art. 10 Cada profesor, antes del 15 de febrero, de acuerdo

con las instrucciones recibidas del Ministerio, presentará a la Dirección del colegio o escuela, la que lo elevará el mismo mes a la superioridad, una distribución detallada y clara de la materia, en tantas lecciones cuantas dará en el año, haciendo constar en cada una, tema de enseñanza, ejercicios, material y particularmente la forma didáctica.

Art. 11 El Colegio Nacional se ajustará al siguiente plan de estudios:

Comprenderá las siguientes materias, el aprendizaje de cada una de las cuales se hará en un año:

Núcleo I — Ciencias Físico-matemáticas.

1° Matemáticas primer curso (Aritmética razonada y Álgebra, Geometría plana): siete horas semanales.

2° Matemáticas, segundo curso (Álgebra, Geometría plana y nociones de trigonometría): siete horas semanales.

3° Matemáticas, tercer curso (Álgebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Cosmografía): siete horas semanales.

4° Física (primera parte).

5° Física (segunda parte) Problemas: seis horas semanales.

6° Dibujo geométrico: tres horas semanales.

7° Dibujo arquitectónico: tres horas semanales.

8° Dibujo industrial: cuatro horas semanales.

Núcleo II — Ciencias Químico Biológicas.

1° Química Mineral: cuatro horas semanales.

2° Química Orgánica: cuatro horas semanales.

3° Mineralogía: tres horas por semana.

4° Geología: tres horas semanales.

5° Botánica (General y Sistemática): cuatro horas semanales.

6° Anatomía, Fisiología e Higiene: seis horas semanales.

7° Zoología (General y Sistemática): cuatro horas semanales.

8° Psicología: cuatro horas semanales.

Núcleo III — Ciencias Histórico-Geográficas.

1° Geografía Física, Política y Económica de Europa: cinco horas semanales.

2° Geometría Física, Política y Económica de América y Oceanía: cuatro horas semanales.

3° Geografía Política y Económica de la República Argentina: tres horas semanales.

4° Prehistoria: Historia de las civilizaciones de Oriente, Grecia y Roma: seis horas semanales.

5° Historia de las civilizaciones medioevales y modernas (Europa y América): seis horas semanales.

6° Historia contemporánea (Europa y América): tres horas semanales.

7° Historia Argentina: cuatro horas semanales.

8° Instrucción Cívica: cuatro horas semanales.

Núcleo IV — Materias literarias y filosóficas.

1 Gramática castellana (Complementos y composición): seis horas semanales.

2 Literatura Preceptiva (con análisis de autores americanos y argentinos y composición): cuatro horas semanales.

3 Literatura española: tres horas semanales.

4 Literatura europea Francesa, italiana y alemana): seis horas semanales.

5 Latin (primer curso): cinco horas semanales.

6 Latin (segundo curso) tres horas semanales.

7 Latin (tercer curso) y literatura latina: seis horas semanales.

8 Francés o Inglés: tres horas semanales.

9 Francés o Inglés (y sus literaturas): tres horas semanales.

— 311 —

10 Lógica: tres horas semanales.

11 Ética y Metafísica: tres horas semanales.

Cursos complementarios.

Ciencias domésticas (en los colegios de señoritas: dos cursos de tres horas semanales cada uno.

Ejercicios Físicos.

Los rectores dispondrán además un curso de una hora semanal de cultura estética.

Para los alumnos regulares de colegios, se crearán cursos anuales sobre otras asignaturas que tuviesen un mínimo de 25 inscriptos y fuesen solicitados por el Rector, con informe aprobatorio de la Inspección.

Art. 12 Las materias serán previas según este orden:

Grupo A — 1 Matemáticas, primer curso.

Grupo A — 2 Matemáticas, segundo curso.

Grupo B — 1 Matemáticas, primer curso.

Grupo B — 2 Física, primera parte y Física segunda parte.

Grupo C — 1 Dibujo geométrico.

Grupo C — 2 Dibujo geométrico y arquitectónico.

Grupo C — 3 Dibujo industrial.

Del segundo Núcleo.

Grupo A — 1 Química Mineral.

Grupo A — 2 Química Orgánica.

Grupo B — 1 Química Mineral

Grupo B — 2 Mineralogía.

Grupo C — 1 Anatomía y Fisiología.

Grupo C — 2 Zoología.

Grupo D — 1 Anatomía y Fisiología.

Grupo D — 2 Psicología.

Del tercer Núcleo.

Grupo A — 1 Historia de Oriente, Grecia y Roma.

Grupo A' — 2 Historia Medioeval y Moderna.

Grupo A' — 3 Historia contemporánea.

Del cuarto Núcleo.

Grupo A' — 1 Gramática castellana y Composición.

2 Literatura Preceptiva.

3 Literatura Española y Europea.

Grupo B — 1 Latin (primer curso).

2 Latin (segundo curso).

3 Latin y Literatura Latina, (tercer curso).

Grupo C — 1 Francés o Inglés (primer curso).

2 Francés o Inglés (segundo curso).

Grupo D — 1 Psicología.

2 Lógica, Ética y Metafísica.

Art. 13 El alumno podrá inscribirse en cualquier número de materias, siempre que las horas semanales de clase no excedan de 30, los horarios del colegio lo permitan y la asignatura no tenga previas en las que no estuviese aprobado.

Art. 14 Se extenderá certificados de estudios completos del Colegio Nacional a todo alumno que haya aprobado las siguientes materias: Gramática Castellana; Literatura Preceptiva, con ejemplos americanos y argentinos; Literatura Española, Francés o Inglés (segundo curso), Historia (un curso a elección); Matemáticas (un curso); Anatomía, Fisiología, Psicología, Lógica o Ética (a elección); Instrucción Cívica; debiendo aprobar, además, las asignaturas del núcleo o núcleos que haya elegido, y tener certificado de asistencia a las clases de cultura estética.

Art. 15 El Ministerio otorgará el título de:

1° Bachiller en Ciencias Físico-matemáticas, a quien hubiese aprobado el primero y cuarto núcleos de materias y diese examen general sobre las del primer núcleo.

2° Bachiller en Ciencias Químico-biológicas, a quien hubiera aprobado el segundo y cuarto núcleos de materias y diere examen general del segundo núcleo.

3° Bachiller en Letras, a quien hubiera aprobado el tercero y cuarto núcleo de materias y diera examen general sobre el tercero.

Art. 16 El examen general versará sobre el programa aprobado por el Ministerio, que comprenderá puntos correspondientes a las materias del núcleo que hubiese estudiado el candidato.

Art. 17 Las Escuelas Normales de maestros tienen por objeto preparar el personal para enseñar en las Escuelas Primarias y dirigir las.

Se ajustará al siguiente plan de estudios:

Primer año

Matemáticas, cuatro horas semanales.

Botánica, tres horas semanales.

Geografía física, política y descriptiva de la República Argentina y América, cinco horas semanales.

Castellano (composición y gramática), cuatro horas semanales.

Francés o Inglés, tres horas semanales.

Dibujo del natural, dos horas semanales.

Pedagogía y Observación, tres horas semanales.

Vocalización y canto, dos horas semanales.

Total 25 horas semanales.

Segundo año

Matemáticas, tres horas semanales.

Zoología general y sistemática, tres horas semanales.

Historia de la civilización universal, cinco horas semanales.

Castellano, composición y literatura, tres horas semanales.

Francés o Inglés, tres horas semanales.

Pedagogía, Metodología general y especial y ramos instrumentales, cuatro horas semanales.

Práctica, tres horas semanales.

Dibujo aplicado a la enseñanza, dos horas semanales.

— 314 —

Vocalización y canto, dos horas semanales.

Total 28 horas semanales.

Tercer año

Matemáticas, cuatro horas semanales.

Física (teoría de los fenómenos y ejercicios de laboratorio),
cuatro horas semanales.

Anatomía y Fisiología, cuatro horas semanales.

Historia Precolombiana, de América y Contemporánea, tres
horas semanales.

Geografía de Europa, dos horas semanales.

Literatura española y argentina y composición, tres horas se-
manales.

Psicología (estudio del niño), tres horas semanales.

Metodología especial de las materias de la enseñanza prima-
ria y práctica, seis horas semanales.

Total 29 horas semanales.

Cuarto año.

Matemáticas aplicadas, tres horas semanales.

Química, cuatro horas semanales.

Geología y Mineralogía, tres horas semanales.

Higiene y Puericultura, tres horas semanales.

Historia Argentina, tres horas semanales.

Instrucción Cívica, tres horas semanales.

Psicología (estudio del grupo escolar), cuatro horas sema-
nales.

Práctica y gobierno escolar, cuatro horas semanales.

Total 28 horas semanales.

Los directores dispondrán además, un curso semanal de una
hora de cultura estética y otro de ejercicios físicos.

Art. 18 Las Escuelas Normales serán mixtas, en aquellos lu-
gares en que no las hubiera a la vez de varones. La del profesora-

do de Lenguas Vivas inscribirá en sus cursos docentes alumnos de uno y otro sexo.

Comprenderán:

- 1) Un departamento de Enseñanza primaria.
- 2) Un departamento de Enseñanza intermedia o preparatoria.
- 3) Un departamento normal; el primero a cargo de un Regente o Sub-Regente, el segundo a cargo inmediato del Vice-Director.

Disposiciones transitorias

Art. 19 La implantación del nuevo plan de enseñanza será gradual. Durante el corriente año sólo funcionará en la Capital Federal, el primer año de la Escuela Intermedia, el cual se establecerá en los Colegios Nacionales a base del primer año del plan vigente, y en las Escuelas Normales, en las que se establecerá a base del 5° grado de la Escuela de Aplicación. Anualmente se implantará un nuevo año en forma que sólo alcanzará a los alumnos que ingresen a la Escuela Intermedia.

En los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de las localidades en que no se estableciere la Escuela Intermedia, los alumnos que deseen cursar en las mismas, deben llenar, hasta tanto aquellas se establezcan, las mismas condiciones que hasta el presente.

Art. 20 Las Inspecciones Generales de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Normales, proyectarán programas sintéticos para el desarrollo de las materias del plan de estudios. Los profesores elevarán a los Directores y Rectores, en el mes de octubre de cada año, el cuestionario para el examen de fin de curso.

Art. 21 Los actuales cursos para la preparación del Profesorado Normal y de los Profesorados Especiales, continuarán en su funcionamiento con el plan de estudios vigente.

Art. 22 El Poder Ejecutivo dispondrá oportunamente la fecha en que este plan entrará a regir en los demás establecimientos de enseñanza del interior de la República, como asimismo, en las

Escuelas de Comercio, Industriales y de Artes y Oficios de la Capital.

Art. 23 Los alumnos que actualmente cursan el Colegio Nacional y que no están comprendidos en el presente plan, continuarán sus estudios con el que comenzaron, con esta modificación: se suprime el sexto año de estudios y regirá para el cuarto y quinto el siguiente plan:

Cuarto año

Psicología, tres horas semanales.

Literatura (teoría literaria), tres horas semanales.

Historia Argentina, tres horas semanales.

Francés, dos horas semanales.

Inglés, tres horas semanales.

Matemáticas (Geometría del espacio y Álgebra), cuatro horas semanales.

Física, cinco horas semanales.

Anatomía, tres horas semanales.

Geografía americana y particularmente argentina, dos horas semanales.

Quinto año

Filosofía, tres horas semanales.

Literatura Castellana, tres horas semanales.

Instrucción Cívica, tres horas semanales.

Historia de la civilización y cultura humana, cuatro horas semanales.

Matemáticas: Trigonometría y Cosmografía, cuatro horas semanales.

Química, seis horas semanales.

Mineralogía y Geología, tres horas semanales.

Fisiología e Higiene, tres horas semanales.

— 317 —

Art. 24 En el presente año, se establecerán las manualidades que requieran la inscripción de los alumnos y las comodidades de cada colegio.

Art. 25 Comuníquese, etc.

PLAZA.

Carlos Saavedra Lamas.
